



## MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS

### 7. Funciones Sustantivas

#### 7.1 Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

1. Verificar el cumplimiento en el ámbito del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal o Regional (OOAD), de las políticas, normas, planes, programas y lineamientos técnico-médicos referentes a la promoción, nutrición, prevención detección y atención a la salud, vigilancia epidemiológica, seguridad, higiene, educación e investigación en salud y en su caso, aplicar las medidas correctivas que procedan para el mejoramiento de los servicios.
2. Verificar continuamente el desempeño de las unidades médicas en función de su operación clínica, de gestión y financiera, promoviendo el intercambio de experiencias exitosas entre ellas.
3. Elaborar el Plan Anual de Trabajo de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas y aprobar el Programa de Trabajo y el Plan de Calidad de las Coordinaciones a su cargo.
4. Verificar el cumplimiento de los programas de trabajo, así como el cumplimiento de las metas de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas y de las Coordinaciones que la integran.
5. Integrar con el apoyo de la o el Ingeniero Biomédico, el diagnóstico de necesidades de equipamiento médico y los insumos requeridos para su operación.
6. Coordinar en conjunto con la o el Ingeniero Biomédico, el análisis del estado funcional y disponibilidad del equipamiento médico del Instituto, así mismo participar en el proceso de baja y disposición final de equipo médico en las unidades médicas de los OOAD.
7. Supervisar el proceso de atención a la salud en las esferas biológica, psíquica, social del individuo y su familia, en aspectos de promoción de la salud, prevención primaria secundaria y terciaria.
8. Aprobar el desarrollo de programas de formación y educación permanente del equipo de salud de las unidades médicas.



## MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS

9. Validar a través de la Coordinación de Información y Análisis Estratégico, que la operación del Sistema de Vigilancia Epidemiológica en las unidades médicas sea oportuna y de calidad, a fin de garantizar la identificación, notificación inmediata y atención de los brotes, de casos de trascendencia, de situaciones emergentes y contingencias que pongan en riesgo la salud de la población derechohabiente.
10. Coordinar las acciones necesarias para que la prestación de los servicios de salud se otorgue con calidad, calidez, equidad de género y buen trato en las Unidades Médicas dependientes del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal o Regional.
11. Coordinar a través de la Coordinación de Gestión Médica, las acciones para dar cumplimiento a los dictámenes técnicos emitidos por la Coordinación de Calidad de Insumos y Laboratorios Especializados, a fin de asegurar que los que se utilizan en los servicios de salud que se otorgan en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal o Regional, cumplan con las especificaciones técnicas de calidad y satisfagan las necesidades y requerimientos médicos de los pacientes.
12. Aprobar y verificar el cumplimiento del Plan Anual de Trabajo, el Programa Estratégico, el Plan de Calidad de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, los proyectos e intervenciones en salud que favorezcan la mejora continua de la atención integral a la salud del derechohabiente, así como autorizar la implementación en el ámbito de su competencia.
13. Implantar en el tramo de su responsabilidad, el programa de rendición de cuentas en las Coordinaciones a su cargo, en el Equipo de Supervisión y en las Unidades Médicas.
14. Aprobar el presupuesto anual de metas y gastos de las Coordinaciones a su cargo y de las Unidades Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal o Regional, así como verificar su cumplimiento.
15. Aprobar y controlar los programas y estrategias para la contención de costos, recuperación de gastos por atención médica a no derechohabientes, prescripción razonada de certificados de incapacidad temporal para el trabajo, de medicamentos y optimización de recursos, así como analizar sus resultados para la toma oportuna de decisiones.
16. Favorecer el uso eficiente y costo-efectivo de los recursos destinados a la operación de los servicios de salud y al desarrollo de los programas de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas.
17. Verificar que se realicen acciones de promoción y de prevención de la salud para los trabajadores del Instituto.



## MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS

18. Implementar y verificar a través de la Coordinación de Información y Análisis Estratégico la calidad del registro, captura y emisión de la información estratégica de carácter institucional y sectorial.
19. Coordinar las acciones necesarias para dar cumplimiento conforme a los compromisos y obligaciones provenientes de la suscripción de acuerdos de colaboración interinstitucional.
20. Supervisar y evaluar la adecuada operación e implementación del Programa IMSS-BIENESTAR con el apoyo del Supervisor Médico del Programa en el OOAD, o en su caso, con el (los) Supervisor(es) Médico(s) Regional(es), para garantizar el acceso efectivo a la salud de la población beneficiaria con base en las Reglas de Operación del Programa IMSS-BIENESTAR, el Modelo de Atención Integral a la Salud (MAIS), así como las líneas y estrategias que defina la Unidad del Programa.
21. Evaluar los requerimientos de reposición de equipo, así como de ampliación, remodelación o construcción de nuevas unidades de atención médica y someterlas a consideración y autorización de las áreas institucionales respectivas.
22. Coordinar en colaboración con la Coordinación de Gestión Médica el seguimiento a los procesos de auditorías y a los requerimientos relacionados con la Auditoría Superior de la Federación, Comisión Nacional de Arbitraje Médico, comisiones de Derechos Humanos, Órgano Interno de Control en el IMSS, H. Comisión de Vigilancia y la Unidad de Evaluación de Órganos Desconcentrados, hasta su cumplimiento.
23. Las demás que le señalen la Ley, sus reglamentos, la persona Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal o Regional y las que le encomiende la Dirección de Prestaciones Médicas.